

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha
TELEFONO 12.642.— APARTADO 320
DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

CENTROS OFICIALES DE MADRID.—Llevado a domicilio: al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.

OFICIALES FUERA DE MADRID.—Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.

PARTICULARES.—En esta Capital, llevado a domicilio, 12 pesetas trimestre, 24 al semestre y 48 al año, y fuera de ella, 15 al trimestre, 30 al semestre y 60 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3, entresuelo derecha.—Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial, línea o fracción..	0,50 pesetas
Idem judiciales, línea o fracción.....	1,00 —
Idem oficiales, línea o fracción.....	0,90 —
Idem particulares.....	1,50 —

Número suelto, 50 céntimos.

A particulares, 60 céntimos.

PARTE OFICIAL

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

(Continuación)

Artículo 20.

(1) El liquidador del Impuesto en la zona fiscal entregará recibo de las declaraciones que se presenten e invitará, en su caso, a los interesados a que aclaren los puntos dudosos y subsanen los defectos que en el primer examen de aquéllas y de los documentos adjuntos puedan advertirse

(2) Las declaraciones presentadas se registrarán en la oficina de la zona, aunque no sea ésta la competente para liquidarlas, y se confrontarán entre sí, y con los antecedentes y registros que el liquidador tenga en su poder o estime conveniente inspeccionar. A este efecto deberán serle exhibidos o comunicados al liquidador, siempre que lo solicite, cuantos datos existan en las oficinas públicas o consten en registros, ficheros, matrículas y estadísticas custodiados por algún funcionario del Estado o de las Corporaciones oficiales.

(3) El liquidador de zona emplazará a los contribuyentes que no hubiesen presentado declaración y que, a su juicio deban hacerlo, para que la presenten, conservando a los efectos de la inspección lista de los requerimientos expedidos.

(4) Registradas las declaraciones, la oficina de zona remitirá acta de la capital las que, conforme al artículo 21, sean de la competencia de ésta, bajo sobre cerrado y dentro del plazo que el Reglamento determine.

(5) Asimismo remitirá a la Junta competente, dentro del plazo que señale el Reglamento, relación de los contribuyentes a quienes, por no haber presentado declaración, siendo es-

ta obligatoria, deba serles liquidado de oficio el impuesto, expresando en ellas los nombres, apellidos, profesiones y domicilios de cada contribuyente, así como los conceptos, bases imponibles o indicios que a su juicio deban tenerse en cuenta para cada uno.

CAPITULO IV

Liquidación

Artículo 21.

(1) Son de la competencia de la oficina de zona:

a) Las liquidaciones parciales por rentas comprendidas en los capítulos I y III de esta ley que radiquen en la zona, sea cualquiera su cuantía.

b) Las liquidaciones parciales por rentas comprendidas en los títulos IV y V que radiquen en el distrito, siempre que el importe de ésta no exceda para cada contribuyente de 4.000 pesetas; y

c) Las liquidaciones complementarias a cargo de los contribuyentes que tengan su domicilio o principal residencia en la zona y sólo perciban rentas comprendidas en los apartados anteriores.

(2) Corresponde a la oficina de la capital:

a) Las liquidaciones parciales por rentas que radiquen en la provincia y no se hallen comprendidas en el párrafo anterior; y

b) Las liquidaciones complementarias a cargo de los contribuyentes que tengan su domicilio o principal residencia dentro de la provincia y no se hallen comprendidos en el párrafo anterior.

(3) La Junta Central del Impuesto podrá llamar a su conocimiento las liquidaciones parciales o complementarias correspondientes a rentas que por la extensión de sus fuentes afecten carácter nacional, para determinar la base imponible que haya de tenerse en cuenta.

Artículo 22.

(1) Para determinar la competencia de las oficinas liquidadoras, se atenderá a la radicación de las rentas y al domicilio o residencia de las personas en el primer día del año imponible, o en el día en que nazca la obligación de tributar si se tratare de personas o de rentas sujetas o no existentes al comenzar el año imponible.

(2) Se entenderá:

a) Que las rentas de los títulos I

y III de esta ley radican en el lugar donde están sitas las fincas o la mayor porción de las fincas de su origen.

b) Que las rentas del título II radican en el lugar en que el deudor de ellas tiene su domicilio, si se trata de una obligación personal, y en el lugar en que, a su vez y conforme a las presentes normas, radican las rentas afectas, si se trata de obligaciones que gravan directamente una explotación industrial, mercantil o agrícola.

c) Que las rentas del título IV radican en el lugar en que se halla la dirección o el principal establecimiento de la Empresa; y

d) Que las rentas del título V radican en el lugar en que se realizan los trabajos o servicios.

Artículo 23

(1) Los liquidadores deberán reputar errónea o sospechosa de falsedad toda declaración según la cual las rentas imponibles del contribuyente resulten en evidente desproporción con sus gastos personales, con su patrimonio o con el capital de la empresa.

(2) Los liquidadores que conozcan de una declaración, a su juicio insuficiente o dudosa, invitarán a los contribuyentes a que amplíen y exhiban o aporten las pruebas pertinentes. Este requerimiento podrá hacerse por escrito, personalmente o mediante un funcionario de la oficina, y los contribuyentes accederán a él si lo estiman conveniente a su derecho, pero no estarán obligados a permitir la entrada en sus domicilios o establecimientos, ni a comunicar o exhibir más documentos que la que expresamente se determine en algún precepto de esta ley.

(3) Cuando a juicio de los liquidadores la declaración presentada sea dudosa o no pueda aceptarse, se elevará la cuestión a la respectiva Junta del impuesto.

Artículo 24

(1) Las Juntas de zona fiscal o las provinciales, según que la competencia sea de la oficina de zona o de la oficina de la capital, acordarán provisionalmente las liquidaciones que deban practicarse:

a) Siempre que a juicio de los respectivos liquidadores las declaraciones presentadas ofrezcan dudas o deban ser enmendadas de oficio; y

b) Siempre que, por no existir

declaración, siendo esta obligatoria, deba girarse liquidación de oficio.

(2) Las liquidaciones acordadas por las Juntas se notificarán a los interesados, para que, en caso de disconformidad, puedan éstos comparecer ante aquéllas, dentro del plazo que se fije, a exponer verbalmente o por escrito las razones en que funden su oposición al acuerdo, aportando o proponiendo las pruebas que estimen pertinentes.

(3) Las Juntas, oídos los interesados y practicadas las inspecciones o comprobaciones que, con el asentimiento de estos, juzguen oportunas, o transcurrido el plazo señalado para oírlos, rectificarán o confirmarán sus primitivos acuerdos, convirtiendo las liquidaciones acordadas en definitivas.

(4) Para las inspecciones y comprobaciones a que se refiere el párrafo anterior, las Juntas podrán disponer de los funcionarios técnicos de la respectiva Delegación de Hacienda.

Artículo 25

(1) Las Juntas resolverán teniendo en cuenta las liquidaciones practicadas por la misma renta en años anteriores, y, a falta de otros datos más ciertos, fijarán una base indicia, calculada, partiendo prudencialmente de la consideración de los gastos personales o del patrimonio del contribuyente, o bien del capital de la Empresa.

(2) A los efectos del párrafo anterior, podrá entenderse que son gastos o capitales indicia, entre otros:

a) el alquiler o valor locativo de la habitación o habitaciones ocupadas por el contribuyente;

b) el coste de entretenimiento de caballos, carruajes y embarcaciones de lujo;

c) el número de criados o de obreros;

d) el valor de las instalaciones y elementos de fabricación;

e) el valor de las fincas de lujo o recreo; y

f) el capital de las Empresas.

(3) Las Juntas de zona fijarán cada año, en la primera o segunda sesión que celebren, y someterán a la aprobación o rectificación de la Junta provincial respectiva, la proporción que los gastos y capitales expresados en el párrafo anterior guardan normalmente, en la localidad, con las

rentas totales o parciales. Esta determinación de proporciones no necesitará referirse a todos los indicios enunciados, ni limitarse a ellos, entendiéndose que, a falta de acuerdo, rigen las proporciones fijadas el año precedente o las que supletoriamente fije la Junta Provincial para toda la provincia.

(4) No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, cuando se trate de Sociedades de responsabilidad limitada cuyo capital rebase el millón de pesetas, la proporción entre el capital y los beneficios será la que determina el artículo 93.

Artículo 26

(1) Cuando se trate de personas residentes, los indicios que se refieran a la totalidad de las rentas se tendrán en consideración, no sólo en cuanto a las liquidaciones complementarias, sino también respecto de las parciales.

(2) A este fin, si el contribuyente percibe rentas de diferentes categorías, y existe declaración, las diversas rentas se elevarán, proporcionalmente a la cuantía declarada, hasta que su total iguale al total presunto. Si no existe declaración, ni hay medio de averiguar el importe relativo de las distintas rentas, éstas se reputarán iguales entre sí.

(Continuará)

Gobierno Civil

Jefatura de Obras Públicas

Carreteras

Habiéndose participado a este Gobierno Civil por la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia que han sido terminadas y recibidas las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 3 al 7 de la carretera de tercer orden de Ajalvir a Vicálvaro, he acordado, de conformidad con lo prevenido por Real orden de 3 de Agosto de 1910, publicada en la *Gaceta de Madrid*, correspondiente al día 22 del propio mes, que por los Alcaldes de los términos municipales de Ajalvir, Paracuellos y Barajas se remita a la expresada Jefatura de Obras Públicas la certificación de que trata la citada Real orden, en un plazo que no excederá de treinta días, pasado el cual se entenderá que no se ha formulado reclamación alguna contra el contratista de las mencionadas obras D. José Navarro Martínez.

Madrid, 1.º de Febrero de 1927.

El Gobernador,
Manuel de Semprún
(A.—123)

Diputación Provincial DE MADRID

Relación de acuerdos adoptados por la Comisión Provincial Permanente en la primera quincena del mes de Septiembre y que se publican en el *BOLETIN OFICIAL*, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 100 del Estatuto Provincial.

Sesión de 29 de Septiembre de 1926

Señalar los días 11 y 26 del próximo mes de Octubre para celebrar las sesiones ordinarias de este Cuerpo.

Disponer que, al cubrirse en propiedad la plaza de oficial marcador de la Imprenta Provincial, vacante por ju-

bilación del que la desempeñaba, don Manuel García Fernández, se haga en concepto de obrero y no de empleado, en razón a que el verdadero carácter de estos cargos es el primero, y que por iguales causas se haga extensivo este acuerdo, para cuando vagen, a las plazas de maquinista, ajustador, oficial litógrafo y maestro encuadernador de la citada Imprenta, todas con el jornal correspondiente al sueldo que tienen asignado.

Que, para que el servicio esté debidamente atendido, se anuncie convocatoria para celebrar oposiciones para cubrir 40 plazas de Alumnos Internos supernumerarios de Medicina de la Beneficencia Provincial, y que por el señor Decano del Cuerpo se designe el Tribunal, que bajo la Presidencia del de la Corporación o persona en quien delegue, ha de juzgar los exámenes, teniendo en cuenta que en el mismo ha de tener representación el Profesorado oficial.

Pasar a informe del señor Diputado Visitador de la Inclusa la comunicación del Profesor Médico del Establecimiento, señor Muñozerro, proponiendo varias reformas en el servicio interior del mismo.

Quedar enterada del oficio del Director de los Asilos de El Pardo dando cuenta de haberse presentado en el Establecimiento el acogido del Hospicio, fugado el día 14 de Junio último, Arturo Santa María Pineda, el cual no pudo ser admitido por padecer una afección contagiosa a la vista.

Autorizar la ejecución, por concurso, de las obras de pintado en huecos de carpintería, rejas, etcétera, del patio central del Hospital Provincial, y que su importe de 21.593,66 pesetas se abone con cargo a la partida de pesetas 53.000, consignadas a tal efecto en la relación 9.ª «Obras de conservación y reparación» del presupuesto parcial vigente del Establecimiento, de conformidad con lo propuesto por la Intervención de Fondos Provinciales.

Acceder a lo solicitado por doña Julia Soria Gutiérrez, D. Inocencio Martín y doña María Montes Enriquez, y se conceda el ingreso en el Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes a sus hijas Pilar Cuesta Soria, Lucía Clara Martín Jiménez y Angustias Avila Montes, números 185, 186 y 187, del Registro de turnos, y cuando éste les corresponda con arreglo a las bases establecidas, por reunir las condiciones reglamentarias.

Acceder a lo solicitado por doña Ursula Sáez Soler y se declare de abono a su favor la dote de 125 pesetas de la Lotería Nacional, que, como acogida que fué del indicado Asilo de las Mercedes, la correspondió en el sorteo celebrado en 22 de Diciembre de 1917, por justificar haber contraído matrimonio.

Acceder a lo solicitado por doña Marta Santos y se declare de abono a su favor la misma dote que a la anterior, que, como acogida que fué del Colegio de la Paz, la correspondió en 30 de Junio de 1911, por justificar también haber contraído matrimonio.

Acceder a lo solicitado por doña Manuela Santos Fernández y se declare de abono a su favor la misma dote que a las anteriores, que como acogida que fué del Hospicio y Colegio de los Desamparados, la correspondió en 6 de Diciembre de 1877, por haber justificado asimismo haber contraído matrimonio.

Acceder a lo solicitado por el acogido del Hospicio Manuel Pérez Yagüe, y que en virtud de lo que deter-

mina el párrafo segundo del artículo 8.º del Reglamento de dicho Hospicio, se le conceda su baja definitiva en el pie de familia del Establecimiento.

Anular la adjudicación del remate del suministro de patatas hecho a favor de D. Miguel Fernández Adán, por no haber constituido éste la fianza definitiva en el tiempo que determina la condición 18 del pliego y el artículo 21 del Reglamento para la contratación de servicios; que en concepto de indemnización del perjuicio ocasionado, por la demora en el servicio, se incaute la Corporación del depósito provisional que impuso el interesado para tomar parte en la subasta, abonándose con cargo al mismo los gastos que estén sin satisfacer, y que se anuncie segunda subasta, bajo el mismo tipo y condiciones de la primera, siendo de cuenta del señor Fernández Adán el pago de los gastos que con relación a su proposición resulten en perjuicio de los intereses de la Diputación.

Quedar enterada y conforme de la recepción hecha por el señor Diputado Visitador de la Inclusa y técnico de la Corporación, de la instalación del lavadero y secadero mecánico del Asilo de San José, por la Casa Canela Maluenda y Compañía y que se declare de abono a la expresada Casa la cantidad de 9.227,50 pesetas, importe del 50 por 100, del coste total de la obra, reteniéndose el otro 50 por 100, durante el plazo de un mes, como garantía del servicio, de conformidad con lo dispuesto en la base de garantía del contrato.

Quedar enterada del oficio del señor Decano del Cuerpo Médico de la Beneficencia Provincial relativo a la hospitalización de los tuberculosos, y manifestarle que, dejando para más adelante y para cuando la situación económica de la Diputación lo consienta, el estudio y ejecución, en su caso, de las iniciativas que propone, se limite, por ahora, y en cumplimiento de lo que se le tiene ordenado, a señalar dos salas del Hospital Provincial, una para hombres y otra para mujeres, en donde sean asistidos únicamente tuberculosos, que es a lo que viene obligada la Corporación, en virtud a lo dispuesto en el artículo 41 del Reglamento de Sanidad Provincial y Real orden de 3 del corriente mes.

Quedar enterada del oficio del Director del Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes en el que participa que, en las obras que se realizan en el mismo, se lesionó el obrero albañil Manuel Aguado, toda vez que se han cumplido por la Corporación las obligaciones que como patrono la impone la ley de Accidentes del Trabajo.

Que, de conformidad con lo interesado, se remita al señor Presidente del Tribunal Provincial de lo Contencioso, por conducto del señor Gobernador Civil, el expediente original incoado con motivo de la instancia del Colegio de Practicantes de Madrid, en la que solicitaba se consignase en el presupuesto de 1926-27 la cantidad necesaria para el número de practicantes convenientes al servicio de los Establecimientos, y que la Diputación se persone como coadyuvante de la Administración en el mencionado recurso administrativo.

Elevar a definitiva la adjudicación provisional hecha a favor de D. José Díaz Franco del remate para el suministro de leñas de encina y pino a los Establecimientos de Beneficencia Provincial, durante el ejercicio de 1926 a 1927, en la cantidad de 118,98 pese-

tas toneladas, por no haberse formulado contra dicha subasta reclamación alguna.

Quedar enterada del informe favorable que emite el señor Ingeniero Jefe del distrito forestal de esta provincia, en el ejemplar del proyecto de construcción de camino vecinal de la estación de Cercedilla al Sanatorio de la Fuenfria.

Quedar enterada de la tasación hecha por la Jefatura de Vías y Obras Provinciales de los daños causados por varios muchachos, por la rotura de 26 árboles en el kilómetro 5 de la carretera provincial del Cementerio de Nuestra Señora de la Almudena a la de San Fernando de Henares a Mejorada del Campo, que se aprecian en 300 pesetas; y que se acepte, de conformidad con la instancia suscrita por los padres de aquéllos, el pago del importe de los citados daños, en la cantidad indicada, y en su consecuencia acordar:

1.º Que se requiera a D. Antonio Cordero, firmante de dicha instancia, para que ingrese en la Caja de esta Corporación la cantidad de 300 pesetas a que ascienden los expresados daños; y

2.º Que se manifieste al Juzgado de primera instancia e instrucción del distrito del Congreso, que lo tiene interesado, que esta Diputación no se muestra parte en el sumario que con este motivo instruye el de Alcalá de Henares, y que renuncia a la indemnización que en su día pudiera corresponderla.

Aprobar la liquidación de las obras de acopio y machaqueo de piedra para la carretera provincial de Ciempozuelos a Griñón, importante 25.100 pesetas, y declarar de abono la suma de 184,50 pesetas, cantidad del saldo que resulta a favor del contratista D. Manuel García López.

Pasar a informe de la Intervención la propuesta del señor Ingeniero Jefe, en la solicitud del Ayuntamiento de Gargantilla, interesando de esta Corporación subvencione la construcción del camino vecinal del kilómetro 15 de la carretera de Lozoyuela a Rascafría, que, pasando por los términos de Navarredonda, Villavieja y Gascones, termina en Brajos, con la suma de 21.178,38 pesetas que le corresponde contribuir a dicha construcción, por no disponer de fondos para ello.

Interesar determinados antecedentes para informar recurso de alzada interpuesto por D. Luis Sanz Trompeta, como representante de la Archicofradía Sacramental de San Miguel y otras, contra acuerdo municipal derogatorio de rescisión de convenio.

Fijar en la forma que se indica los precios medios de los artículos de primera necesidad, con sujeción a los que han de ser satisfechos a los pueblos de la provincia, los suministros hechos a las fuerzas del Ejército y Guardia Civil.

Disponer que, para celebrar el día 7 de Octubre próximo la Fiesta del Libro, y para cumplimiento de lo prevenido en el Real decreto de 6 de Febrero del presente año y Real orden de 17 de Septiembre último, se adopten los siguientes acuerdos:

1.º Prevenir a los Directores de los Establecimientos Provinciales que en las Escuelas públicas o privadas que en ellos existan, se celebre la festividad señalada para el día 7, procurando la distribución de libros de lectura entre los acogidos que a ellas concurren.

(Continuará)

**TRIBUNAL PROVINCIAL
DE LO
CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO**

El Procurador D. Eduardo Morales, en representación de la Compañía Urbanizadora Metropolitana, ha acudido ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo en solicitud de que se revoque un acuerdo del Tribunal Económico Administrativo que desestimó la reclamación de la Compañía recurrente, contra la liquidación del arbitrio del producto neto sobre las Compañías Anónimas, ejercicio 1924-1925.

Lo que se hace saber por medio del presente, para que llegue a conocimiento de las personas que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la administración.

Madrid, 24 de Enero de 1927.

Juan Manuel Corujo

(Núm. 229)

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración se anuncia que, por D. Juan Fernández Casado, se ha interpuesto un recurso contencioso sobre revocación de acuerdo del Ayuntamiento de Madrid de 16 de Junio y 25 de Noviembre de 1926, denegatorios de la renovación de la licencia de apertura del Almacén de Maderas, sito en la calle de las Aguas, 12 y Carrera de San Francisco de esta Corte.

Madrid, 22 de Enero de 1927.

El Oficial de Sala,
P. H.

Eduardo Aguilar

(Núm. 273)

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración se anuncia que, por D. Mariano Gracián Marcos y otros Oficiales segundos de los grupos de Administración y Contabilidad del excelentísimo Ayuntamiento de esta Corte, se ha interpuesto un recurso contencioso sobre revocación de un acuerdo fecha 8 de Octubre de 1926, relativo a que se les reconozca antigüedad y se les abone la diferencia de haberes dejados de percibir en sus cargos de Oficiales segundos.

Madrid, 26 de Enero de 1927.

El Oficial de Sala,
Lcdo. Enriqués Torres

(Núm. 247)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de primera instancia

CHAMBERÍ

En virtud de auto de ayer, dictado por el Juzgado de primera instancia del distrito de Chamberí de esta Corte, Secretaría del Sr. Aguilar, en autos ejecutivos que insta D. Hipólito Antonio Saurar con D. Antonio Fortea Garrido, D. Juan Manuel Gea Sánchez y D. Francisco Sánchez Gimeno, en reclamación de cantidad, se sacan a la venta, en pública subasta y por primera vez, los siguientes automóviles, embargados en el referido juicio:

Primero.—Un «Womag», con motor número 3.121, de 40 HP., matrícula Ter. 102.

Segundo.—Un «Presto», con motor número 2.625, de 10/35 HP., matrícula Ge. 779.

Tercero.—Un «Presto», con motor número 2.632, de 35 HP., matrícula Ge. 747.

Cuarto.—Un «Presto», con motor número 2.621, de 10/35 HP., matrícula Cu. 371, S. P.

Quinto.—Un ómnibus «Saurer», tipo 4 A. E., con motor número 12.828, carrocería veintiséis plazas, sin matricular cuando se otorgó el documento de deber, pero cuyo certificado de Aduanas corresponde a la declaración 42.740 de 1.26, registrada al número 198, expedido en Irún en 13 de Enero de 1926.

Sexto.—Un ómnibus «Saurer», motor 12.940, tipo 4 A. E., con carrocería de veintiséis plazas, sin matricular como el anterior, con certificado de Aduanas correspondiente a la declaración 41.312 de 1925, registrada al número 7.677, expedido en Irún en 17 de Diciembre de 1925.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sita en la calle del General Castaños, número uno, el día veintitrés de Febrero próximo, a las doce de su mañana, previniéndose a los licitadores:

Primero. Que dichos coches salen a subasta por separado y bajo los tipos siguientes: el primero, quince mil pesetas; el segundo, mil pesetas; el tercero, mil pesetas; el cuarto, mil pesetas; el quinto, cuarenta y cinco mil pesetas, y el sexto, cuarenta y cinco mil pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de cada uno de dichos tipos.

Segundo. Para tomar parte en la subasta habrá de consignarse, previamente, el diez por ciento del coche que se proponga licitar, bien entendido que sin hacer esa consignación no será admitido a la licitación; y

Tercero. El depositario de los automóviles referidos es el deudor don Antonio Fortea Garrido, vecino de Teruel, con domicilio en la calle de San Francisco, número setenta y seis (garaje).

Dado en Madrid, a treinta y uno de Enero de mil novecientos veintisiete.

El Secretario,
Antonio Aguilar

Javier Elola

(A.—122)

Hernández Fernández (Mariano), de veintiun años, hijo de Antonio y María, natural de Madrid, soltero, viajante, y domiciliado últimamente en la calle de Hortaleza, 27, piso primero, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Chamberí, Secretaría del señor Aguilar, al objeto de notificarle cierta resolución dictada por la Superioridad, en causa que se le sigue por tenencia de armas.

Madrid, 12 de Enero de 1927.

El Secretario,
Antonio Aguilar

Elola

(B.—55)

HOSPITAL

Rodríguez Domínguez (Tomasa Primitiva), y que dice llamar Concepción, hija de Justo y de Valentina, natural de Madrid, de estado soltera, profesión sus labores, de veinticinco años, domiciliada últimamente en la calle de Mesón de Paredes, piso tercero, procesada por el delito de estafa, bajo el número 637 de 1925, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del

distrito del Hospital, Secretaría de D. Joaquín Argote, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Madrid, 18 de Enero de 1927.

El Secretario,
P. S.

Cándido Rodríguez

Francisco Fabié

(Núm. 172) (B.—89)

Martínez Gomara (Gabino), natural de Cascané (Navarra), de estado soltero, profesión jornalero, de treinta y dos años de edad, hijo de Vicente y de Juana, domiciliado últimamente en la calle de Espoz y Mina, número 3, procesado por hurto, bajo el número 267 de 1926, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospital, Secretaría del señor González del Rivero, para efectuarse su prisión en la Cárcel Celular.

Madrid, 15 de Enero de 1927.

El Secretario,
P. S.

Eusebio Ocaña

Francisco Fabié

(B.—90)

LATINA

Díaz García (Manuel), (a) «El Pescadilla», domiciliado últimamente en la calle de Uceda (Puente de Vallecas), comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción de la Latina, Secretaría de D. Juan García Inés, sumario 271.926, para instruirle del artículo 109 de la Ley procesal, por lesiones con que resultó en sumario dicho, en causa por lesiones y hurto; apercibido que, de no comparecer le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Madrid, 21 de Enero de 1927.

El Secretario,
Juan García Inés

(B.—98)

Olivar Olivar (Jesús), natural de Madrid, de estado soltero, de veintitún años, hijo de Jorge y Pilar, procesado por el delito de estafa, sumario número 509-1926, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Latina, Secretaría del Lcdo. D. Juan García Inés; apercibido que, de no comparecer será declarado rebelde.

Madrid, 17 de Enero de 1927.

El Secretario,
Juan García Inés

José Temes

(B.—99)

UNIVERSIDAD

Por el presente, en virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte, en autos promovidos por el Banco Hipotecario de España y tramitados con sujeción a su Ley constitutiva de dos de Diciembre de mil ochocientos sesenta y dos, con don Juan Masip y Gali, se saca a la venta, en pública subasta, nuevamente, por tercera vez, y sin sujeción a tipo, la finca hipotecada consistente en una heredad llamada antes Franch, y ahora también Cal Batlle, sita: una parte, en el pueblo de San Feliú de Lluellas, distrito municipal de Motmajor, Registro de la Propiedad de Berga, y otra parte, en el término del pueblo de Castelló, distrito

municipal de Navas, del Registro de la Propiedad de Solsona; formando todo una sola finca que se compone: la casa principal, denominada Franch o Cal Batlle, señalada con el número cuatro, con sus tierras parte cultivo, parte yelmo, parte viña, parte bosque y parte brocales, de extensión, en junto, veinte mil trescientas noventa y nueve áreas, diecisiete centiáreas; y otra casa llamada Vilasenta, señalada con el número cinco, con sus tierras, de caber cincuenta áreas, sesenta centiáreas de cultivo y cuatrocientas cuarenta y cuatro áreas y una centiárea de yermo y doscientas siete áreas, treinta y cuatro centiáreas de rocal.

Cuyo acto tendrá lugar a las once de la mañana del día veintiséis de Febrero próximo en este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, en el de Solsona y en el de Berga, siendo condición para tomar parte en la licitación el consignar, previamente, en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la cantidad de veintidós mil quinientas pesetas que sirvió de tipo para la segunda subasta, que se devolverá terminado el acto, excepto el del que resulte mejor postor en cada Juzgado; que los autos y títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se hallarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda; que el rematante se habrá de conformar con los títulos que existan y sin derecho a exigir ningún otro, así como las cargas o gravámenes anteriores preferentes, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate, y, finalmente, que el mismo se consignará a los ocho días de su aprobación.

Madrid, ocho de Enero de mil novecientos veintisiete. — Felipe Fernández Quirós. — Ante mí, Fermín Suárez Jiménez.

Es copia para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

El Secretario,
Fermín Suárez
(D.—21)

S. MARTIN DE VALDEIGLESIAS

Don Mario Jiménez Laá, Juez de instrucción del partido de San Martín de Valdeiglesias.

Por el presente hago saber: Que en las diligencias que se practican para la exacción de costas por la causa seguida en este Juzgado, sobre atentado y lesiones contra Lucas Carrasco Peinado, se sacan a la venta, en pública subasta, por término de veinte días, y como de la propiedad de dicho apremiado, las fincas siguientes:

Una tierra en cerrado y abierto al sitio Puesto, que cabe: en sembradura, fanega y media de centeno a legumbres y con riego. Linda: por el Este, con tierra de Ventura Carrejem Luengo; Sur y Oeste, reguero que baja del Puesto, y Norte, Simón González Martín.

Esta finca ha sido justipreciada en la cantidad de 1.050 pesetas.

Un huerto al sitio del Horcajo, que hace en sembradura celemín y medio de centeno. Linda: Este, tierra de Sotero Guerra; Sur, terreno de Frutos Peinado Moreno; Oeste, otro de Restituto Martín Corradas, y Norte, otro de Antonio Coiradas.

Esta finca ha sido justipreciada en 500 pesetas.

Tierra en el mismo sitio que la anterior con riego y legumbres, su cabida en cuartillo de centeno, que linda: por el Este, con tierra de Frutos Peinado; Sur, otra de José Peinado; Oeste, agua que baja de las Trampaleras del Horcajo, y Norte, tierra del expresado Restituto Martín Coiradas.

Esta finca ha sido justipreciada en la cantidad de 100 pesetas.

Tierra a Castaños en el mismo sitio que la anterior, su cabida en cuartillo de centeno, que linda: por el Este, tierra de José Peinado; Sur, otra de Restituto Martín Coiradas; Oeste, tierra de Antonio Coiradas, y Norte, camino público.

Esta finca ha sido justipreciada en 100 pesetas.

Un cercado al sitio Lado del Quinto, que hace en sembradura una cuartilla de centeno con riego, y linda: por el Este, tierra de Dionisio Castrejón Luengo; Sur, otra de Francisco Moreno; Oeste, camino público, y Norte, Leocadio Moreno.

Esta finca ha sido justipreciada en 250 pesetas

Una tierra con castaños al sitio del Carril, que cabe en sembradura una fanega de centeno, y linda: por el Este, tierra de Mariano Martín Sánchez; Sur, Garganta de la Huerta; Oeste, tierra de Nicasio Domínguez Ruiz, y Norte, carretera.

Esta finca ha sido justipreciada en la cantidad de 1.000 pesetas.

Tierra con riego y tierra secano al sitio de los Mazos, su cabida diez áreas y ocho centiáreas, que linda: por Norte, con tierra de D. Regino Rodríguez; Sur, tierra de Galo Carrasco; Este, tierra de Antonio Carrasco; Oeste, otra de Joaquín Gil.

Esta finca ha sido justipreciada en la cantidad de 700 pesetas.

Una tierra con riego al sitio del Dirgan, su cabida un área y 34 centiáreas, que linda: por el Norte, tierra de Blas González; Sur, Callejón; Este, Mariano Carrasco, y Oeste, Valentín Montoiro.

Esta finca ha sido justipreciada en la cantidad de 350 pesetas.

Una tierra con riego al sitio de la Lanchuela, su cabida 5 áreas y 36 centiáreas, que linda: por Norte, Este y Oeste, tierra de Cipriano Caraidas, hoy de sus herederos, y Sur camino público.

Esta finca ha sido justipreciada en la cantidad de 300 pesetas.

Tierra secano a los Mazos, su cabida 21 áreas y 46 centiáreas, que linda: por Norte y Este, tierra de Miguel Carrasco; Sur y Oeste, Manuel Peinado.

Esta finca ha sido justipreciada en 500 pesetas.

Una casa en la calle del Calvario, señalada con el número 9, con una superficie de 47 metros cuadrados, que linda: por derecha, con casa de Juan Rueda; izquierda, otra de Saturnina López, hoy sus herederos, y espalda otra de Marcelino Peinado.

Esta finca ha sido justipreciada en la cantidad de 2.500, haciendo todas ellas un total de 7.350 pesetas.

Las fincas descritas se supone radican todas ellas en el término municipal de Casillas (Avila).

Para cuyo remate que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, se ha señalado el día 26 de Febrero próximo, a las once de la mañana, advirtiéndose: que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del justiprecio; que para tomar parte en la subasta es necesario con-

signar, previamente, en la forma que la Ley previene, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del tipo de la subasta; que no se han presentado títulos de propiedad de las fincas descritas y que solo existe respecto a ellos, lo que consta en la correspondiente pieza separada de responsabilidad sin que los licitadores tengan derecho a exigir ninguno otro. Y que la presente es la primera subasta.

Dado en San Martín de Valdeiglesias, a 24 de Enero de 1927.

El Secretario,
(Firmado)

Mario Jiménez Laá
(Núm. 272) (C.—31)

Juzgados municipales

ALCALA DE HENARES

En virtud de providencia del señor Juez municipal de esta Ciudad, dictada el día 31 de Diciembre último, en los autos de juicio verbal de faltas, tramitado por resolución de la Audiencia Provincial de Madrid, recaída en sumario que se siguió en el Juzgado de instrucción de este partido por estafa a Jaime Fernández de Cuevas y Hernández, vecino que fué de Veguillas (Salamanca), hoy en ignorado paradero, por la presente se cita al demandado Jaime Fernández de Cuevas y Hernández, para que el día 30 del mes en curso, y hora de las once y treinta, comparezca ante este Juzgado municipal, a fin de celebrar el oportuno juicio de faltas; bajo la prevención de que, si no lo hace, le será impuesta la multa de 5 a 25 pesetas, pudiendo concurrir con las pruebas de que intente valerse y la especial advertencia de lo que disponen los artículos 970 y 971 de la ley Procesal.

Alcalá de Henares, 2 de Enero de 1927.

El Secretario,
(Firmado)

V.º B.º

El Juez municipal suplente,
(Firmado)
(Núm. 26) (B.—35)

TALAMANCA DE JARAMA

Vacantes las plazas de Secretario en propiedad y de Secretario Suplente de este Juzgado Municipal, se anuncia su provisión, a concurso libre, por término de treinta días, durante los cuales los que aspiren a desempeñarlas dirigirán sus solicitudes al señor Juez de primera instancia de este partido de Colmenar Viejo, acompañando los documentos que les habilite para poder ser nombrados para dichos cargos.

Talamanca de Jarama, 11 de Enero de 1927.

El Juez municipal,
Leoncio Pereda

(Núm. 144)

Dirección General de Seguridad

Secretaría.—Negociado de préstamos

Con esta fecha se eleva al Ministerio de la Gobernación recurso de alzada interpuesto por D. José María Gómez Ortun, dueño del establecimiento de compra venta mercantil, sito en la calle de Augusto Figueroa, número 25, formulado aquél contra providencia de esta Dirección general, fecha 16 del actual, por la que se le impuso la multa de 250 pesetas, por no haber registrado en el libro de compras re-

lativo a dicho establecimiento las operaciones efectuadas durante tres días.

Lo que se hace público en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 26 del Reglamento de Procedimiento Administrativo del Ministerio de la Gobernación, de 22 de Abril de 1890, dictado para la ejecución de la Ley de 19 de Octubre de 1889.

Madrid, 28 de Enero de 1927.

El Director general,
P. D. El Subdirector,
(Firmado)

Ayuntamientos

ALCALA DE HENARES

Alistados en esta Ciudad en concepto de naturales de la misma por la exigencia del caso 5.º del artículo 96 de la vigente ley de Reclutamiento los mozos de ignorado paradero que a continuación se relacionan, se les cita para que, sin excusa ni pretexto alguno, comparezcan en estas Casas Consistoriales el domingo 6 de Marzo próximo y hora de las ocho, en que dará principio la clasificación y declaración de soldados, previniéndoles que, de no concurrir o hacerse representar en legal forma, se les declarará prófugos con arreglo a lo preceptuado en el artículo 147 de la mencionada Ley:

Francisco Barrio Ridaura, hijo de Antonio y Magdalena.

Gregorio Blanco Sacristán, hijo de José y Simona.

Julio Amadeo Castro, hijo de Mariano y Juana.

Alejandro Fernández Muñoz, hijo de Isidoro y Encarnación.

Gabriel Giné Huguet, hijo de Bruno y Dolores.

Bernardino Gutiérrez Fernández, hijo de Pedro y Valentina.

Pascual Monterde Arais, hijo de Angel y Pilar.

Plácido de la Morena Bernabé, hijo de Benito y Teresa.

Pedro Ochoa Blasco, hijo de Gregorio y Dorotea.

Gaspar Patiño Fernández, hijo de José y Eu-ebia.

Emilio Prieto Morón, hijo de Emilio y Matilde

Gabriel Rodríguez Cabezas, hijo de Gabriel y Carmen.

Ramón Rubio Malasaña, hijo de Sebastián y Josefa.

Felipe Sánchez Gamó, hijo de Ricardo y María.

Bonifacio Sopena Pareja, hijo de Francisco y Jacinta.

Fernando Zamora Gamero, hijo de Tomás y Angela.

Alcalá de Henares, 18 de Enero de 1927.

El Secretario,
Mariano Valiente

El Alcalde,
Gustavo Chamorro
(Núm. 183)

CERCEDILLA

Ignorándose el paradero de los mozos que se expresan a continuación comprendidos en el alistamiento formado en esta Villa para el reemplazo del corriente año con arreglo al caso 5.º del artículo 26 del vigente Reglamento, se les cita, por el presente, a los actos de la rectificación del alistamiento, cierre definitivo del mismo y clasificación y declaración de solda-

dos, que tendrán lugar en la Sala Consistorial los días 30 del corriente, 13 de Febrero y 6 de Marzo próximo, a las diez de su mañana, respectivamente; bajo apercibimiento de que, si no comparecen, les parará el perjuicio consiguiente.

Mozos que se citan

Manuel Fernández Berrocal, hijo de Liborio y Crescencia, nació el 13 de Diciembre de 1906.

Alvaro Iglesias González, hijo de José y Sofía, nació el 19 de Febrero de 1906.

Saturnino Piquero Fernández, hijo de Angel y Petra, nació el 11 de Febrero de 1906.

Cercedilla, a 18 de Enero de 1927.

El Alcalde

Pantaleón de Francisco

(Núm. 233)

GARGANTA DE LOS MONTES

La Comisión Municipal Permanente de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 26 de Diciembre último, y que ratificó en la celebrada en 2 del actual, acordó, por unanimidad, que el presupuesto municipal ordinario que se formó y aprobó para el ejercicio de 1926 27, se prorrogue sin modificación alguna para el año natural de 1927.

Lo que se hace público, por término de quince días, a los efectos de reclamaciones, que resolverá, en su caso, el Ayuntamiento Pleno.

Garganta de los Montes, 10 de Enero de 1927.

El Alcalde,

Leandro Martín

(Núm. 157)

MONTE DE PIEDAD

y

CAJA DE AHORROS

Solicitado duplicado de la libreta de imposición números 67.782 y 105.213, a nombre de doña María Silva Pulido y D. Julio Sastre Blázquez, se anuncia será expedido, anulándose la libreta primitiva, si en el plazo de quince días, desde esta inserción, no hay reclamación en contrario.

Madrid, 2 de Febrero de 1927.

El Jefe de la Caja,

Enrique Marzal

(A.—121)

Solicitado duplicado del resguardo de empeño de ropas en la Central, número 41.659, por 60 pesetas, fecha 13 de Enero de 1926, se anuncia será expedido, anulándose el primitivo, si durante treinta días, desde hoy, no se presenta reclamación en contrario.

Madrid, 29 de Enero de 1927.

El Contador,

Luis Tarazona

(A.—124)

ORIA Y GALINDEZ

JOYERÍA Y PLATERÍA
Calle del Clavel, 5, Madrid

IMPRESA PROVINCIAL

Paseo del Doctor Esquerdo, 70.

Teléfono 53.202